



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 612 - 2013 - PCNM

Lima, 5 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Jessica Graciela Mercado Sosa**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 757-2005-CNM de 6 de abril de 2005, doña Jessica Graciela Mercado Sosa fue nombrada Fiscal Provincial Mixta de Condesuyos del Distrito Judicial de Arequipa, juramentando en el cargo el 22 de abril de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años desde su nombramiento a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 8 de agosto de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a doña Jessica Graciela Mercado Sosa en su calidad de Fiscal Provincial Mixta de Condesuyos del Distrito Judicial de Arequipa, siendo el período de evaluación de la magistrada del 22 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la evaluada en sesión pública de 5 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión pertinente;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que la magistrada no registra medidas disciplinarias. Asimismo, la Fiscalía Suprema de Control Interno informa de siete quejas y/o denuncias, de las cuales seis se encuentran concluidas, al haber sido declaradas no ha lugar a abrir investigación preliminar, infundadas y no ha lugar a abrir procedimiento disciplinario, y también informa de una en trámite; a esta última se le aplica el principio de presunción de licitud. Por el mecanismo de participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada dentro del período de evaluación, ni apoyos a su continuidad en el cargo. Ha recibido seis reconocimientos. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas dentro del período de evaluación;

De otro lado, en el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Arequipa en los años 2006, 2007 y 2012, fue aprobada con calificaciones de excelente y muy bueno; asimismo, no ha sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

En calidad de demandante, registra un proceso de cumplimiento en trámite. En calidad de demandada registra tres hábeas corpus, de los cuales dos se encuentran concluidos al haberseles declarado improcedentes y uno fundado con archivo definitivo. No se ha recibido información sobre procesos judiciales en calidad de denunciante. Como denunciada, registra cuatro casos por abuso de autoridad, los cuales se encuentran archivados, de acuerdo a la documentación presentada por la magistrada evaluada. En relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su

## N° 612 - 2013 - PCNM

entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio;

En líneas generales, en el presente rubro la magistrada se ha desempeñado en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, en calidad de decisiones, de dieciséis resoluciones calificadas obtuvo 25.01 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio es de 1.56 sobre el puntaje máximo de 2 puntos. En gestión de procesos, se calificaron doce expedientes, por los que obtuvo 18.92 sobre un máximo de 20 puntos, con un promedio de 1.58 sobre el puntaje máximo de 1.75 puntos. En celeridad y rendimiento, la magistrada evaluada obtuvo el puntaje máximo de 30 puntos. En organización del trabajo, se presentaron los informes correspondientes al periodo desde el año 2005 al 2012, por los cuales obtuvo en total el máximo puntaje de 10 puntos;

De otro lado, ha realizado dos publicaciones tituladas "La ejecución de obligación de dar suma de dinero en contra del Estado y los derechos constitucionales del acreedor" y "Familias ensambladas". Sobre desarrollo profesional, ha participado en cinco cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en nueve diplomados en otras instituciones. Es egresada de la Maestría en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional en la Universidad San Agustín de Arequipa y estudiante de la Maestría en Derecho Procesal y Administración de Justicia en la Universidad Católica de Santa María en Arequipa; así también, es egresada del Doctorado en Derecho en la Universidad San Agustín de Arequipa; aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. No ha ejercido docencia universitaria;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña;

**Quinto:** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, se desprende que doña Jessica Graciela Mercado Sosa, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma general las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 5 de noviembre de 2013;



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 612 - 2013 - PCNM

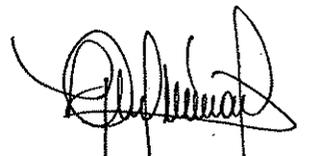
RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña Jessica Graciela Mercado Sosa; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Mixta de Condesuyos del Distrito Judicial de Arequipa.

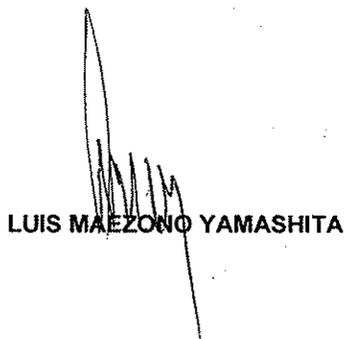
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



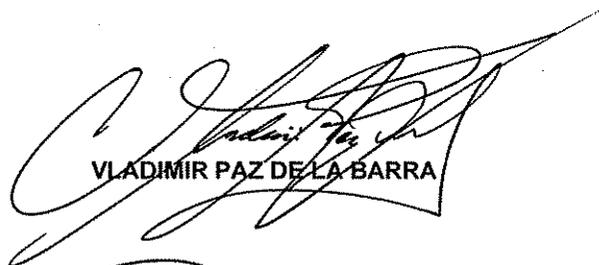
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS MAEZONO YAMASHITA



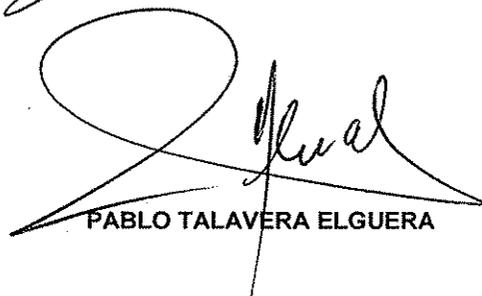
GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA